

- . Chaleco naranja con reflectantes.
- . Botas de media caña de cuero de color negro.
- . Anorak bicolor azul/naranja de cierre de cremallera, con capucha y cubrepantalón azul, con reflectantes en pecho, mangas y perneras.
- . Botas de agua.
- . Gorra, tipo béisbol, de color azul.
- . Cinturón, de color azul.

En todas las prendas irá fijado el distintivo de protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, e irá visible tanto en el pecho como en la espalda la palabra "VOLUNTARIO".

Una vez que el voluntario causare baja, devolverá al Servicio de Protección Civil todo el material que se le hubiera facilitado para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V

Distinciones y sanciones

Artículo 13.- Distinciones.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

La iniciativa para la concesión de una distinción, siempre de carácter no material, corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana, a propuesta del Coordinador del Servicio de Protección Civil.

Y la concesión corresponderá al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder la Ciudad Autónoma u otras Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Sanciones.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se considerarán faltas leves:

1. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
2. La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Se considerarán faltas graves:

1. Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas sin causa justificable.
2. La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
3. La negligencia que produzca deterioro ó pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.
4. La acumulación de tres faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
2. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
3. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
4. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
5. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
6. El consumo de drogas.
7. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.